

ORDENANZA 2648/2024

VISTO:

El Expediente N° 620230272/2023 – Pittuello Gabriela Sonia.

El Convenio de Partes con Fin Urbanístico, celebrado entre la Sra. Gabriela Sonia Pittuello y la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que se acuerda la firma de un Convenio Urbanístico que afecta a los Catastro Municipales N° 505.

Que las políticas urbanas deben garantizar una distribución equitativa entre los habitantes no sólo de las cargas, sino también de los beneficios que implica el desarrollo de la ciudad.

Que los Convenios deben ser aprobados por el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 145, inciso 8, que establece que el Concejo Deliberante debe aprobar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados, a fin de desarrollar actividades de interés para la comunidad local, garantizando los derechos del Municipio y de las partes involucradas.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 09 del 17 de abril de 2024.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifíquese el Convenio de Partes con Fin Urbanístico, celebrado entre la Sra. Gabriela Sonia Pittuello, representándose a sí misma; y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por la Intendente, Sra. Ana Paola Nanini, y el Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Juan Manuel Parizia, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE ABRIL DE 2024.

**Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante**

**Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante**



Anexo I



CONVENIO DE PARTES CON FIN URBANISTICO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA**, representada para este acto por el Sra. Intendente Municipal, ANA PAOLA NANINI, el Secretario de Economía y Finanzas, Cr. JUAN MANUEL PARIZIA, con domicilio en Av. San Martín N° 3899, de la ciudad de Colonia Caroya por una parte y en adelante "La Municipalidad", y por la otra parte la Sra. **PITTUELLO, GABRIELA SONIA**, D.N.I. N° 25.267.586 con domicilio en calle Martín García N° 3828 de la ciudad de Bariloche, Rio Negro, en adelante "La Cedente", convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Cedente propone la división de la parcela ubicada en Manzanas 41-D-14 y 41- D-15, nomenclatura C:03- S:02- Mz:026-027- Pc:008, encuadrándose en la figura de Subdivisión Sucesiva, resultando 9 (nueve) parcelas, tendiendo a una mejor distribución de las parcelas resultantes, ajustándose en un todo a los normativas vigentes, dando continuidad a la traza urbana, y propendiendo al crecimiento ordenado de la Ciudad.-----

SEGUNDO: La Cedente, cede a "La Municipalidad", con destino al Dominio Público Municipal, con carácter de gratuito e irrevocable, dos fracciones de terreno ubicadas en las Manzana 41-D14 y 41-D-15, nomenclatura C:03- S:02- Mz:026-027- Pc:008, designados como polígono "J-C-DI-J" y Polígono "H-E-F-G-H", cada uno de 18.00 metros de frente por 95.97 metros de fondo, haciendo una superficie total de 3.454,92 m2 (tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y dos centímetros cuadrados) que afecta la apertura de Calle 46-Mtra. O. Prosdócimo y

Gabriela Sonia
Pittuello
25267586

Cr. JUAN MANUEL PARIZIA
Sec. Economía y Finanzas
Municipalidad de Colonia Caroya

Ana Paola Nanini
Intendente
Municipalidad de Colonia Caroya



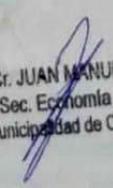
Calle 47-C. Griguol; y que son parte de mayor superficie de la cedente, inscrita bajo Matricula N° 597.319 Año 2002, propiedad N° 13-02-2425836-5, todo ello en relación al plano de Mensura y Subdivisión ingresado en el Departamento de Catastro bajo Expte 620230272/23, Trámite 3123. -----

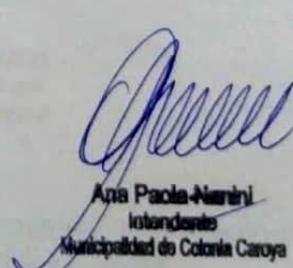
TERCERO: La fracción que se cede, descrita en la Cláusula Segunda, es sólo a los efectos de apertura de las calles que se hacen mención en la misma.-----

CUARTO: La Cedente, cede a "La Municipalidad", con destino al Equipamiento Comunitario, Usos Institucionales y Banco Municipal de Inmuebles, con carácter gratuito e irrevocable dos fracciones de terrenos, uno de ellos ubicado en la Mz. 41-D-14 de 95.97 metros de frente sobre la futura Calle 47 por 31.37 metros de fondo, entre las Calles 55 y 56, el otro en la Mz. 41-D-15 de 20.97 metros de frente sobre la Calle 45, por 35.00 metros de fondo sobre la calle 56, haciendo una superficie total de 3.744,53 m² (tres mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros cuadrados), y que son parte de mayor superficie de La Cedente y que consta inscrita bajo Matricula N° 597.319 del Año 2002, propiedad N° 13-02-02425836-5, todo ello en relación al plano de Mensura y Subdivisión ingresado en el Departamento de Catastro bajo Expte. 620230272/23, Trámite 3123 - Municipalidad de Colonia Caroya Secretaria de Economía y Finanzas Departamento de Catastro.-----

QUINTO: La cesión de la parcela que se cede por el presente, conforme se describe en el punto Cuarto, se formaliza a los efectos del cumplimiento de lo previsto en los Artículos 212 y 214 de la Ordenanza N° 1788/13, Art. 17 de


Patricia P. Hulbo
25267586


Sr. JUAN MANUEL PARIZIA
Sec. Economía y Finanzas
Municipalidad de Colonia Caroya


Ana Paola Nardini
Intendente
Municipalidad de Colonia Caroya



la Ord. 2361/20 y Art. 204.b.4 de la Ord. 2196/18, pudiendo el municipio variar el destino o afectación de dichas parcelas si lo estimare necesario y conveniente, siempre que No sean permitidas ocupaciones sociales sin los respectivos servicios, debido a que sería perjuicio para la cedente.-----

SEXTO: Hágase saber a los cedentes que es condición fundamental la ejecución en su totalidad de las obras de infraestructuras mencionadas la Ordenanza Municipal Nº 2196/18, sobre la calle 45 - Don Bosco, y que es requisito esencial para la aprobación de futuras subdivisiones o construcciones en el resto de los frentes de la Calle 56 (sur), Calle 46 y Calle 47, la ejecución de las obras de infraestructuras, conforme lo dispuesto por la normativa municipal vigente en los sectores o etapas que se vayan ejecutando.-----

SEPTIMO: La Municipalidad, representada para este acto por la Sra. Intendente Municipal, acepta la Cesión a los efectos expresados.-----

OCTAVO: El presente acto queda supeditado a la aprobación por parte del Concejo Deliberante Municipal, comprometiéndose en su caso los actuantes a suscribir los documentos pertinentes.-----

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Colonia Caroya, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-----

[Handwritten signature]
Sabich
P. Huell
25267586

Cr. JUAN MANUEL PARIZIA
Sec. Economía y Finanzas
Municipalidad de Colonia Caroya

[Handwritten signature]
Ana Paola Namini
Intendente
Municipalidad de Colonia Caroya

Av. San Martín 3889 - Tel: 03525 461111 - Atención Ciudadana 0800 222 0103
CP. 5223 Colonia Caroya - Córdoba - Argentina
www.coloniacaroya.gov.ar - @municipalidadcc

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante